



ACUERDO REGIONAL
N° 014-2020-GRLL/CR

Trujillo, 18 de febrero del 2020.

EXHORTAR A LOS ALCALDES DE LOS GOBIERNOS LOCALES LA ADECUACIÓN DE LOS PARQUES RECREATIVO PARA SER ACCESIBLES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES DE LA REGION LA LIBERTAD.

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en su Sesión Ordinaria de fecha 18 de febrero del 2020; **VISTO Y DEBATIDO** el pedido sustentado por la señora Consejera Regional por la Provincia de Trujillo, Mg. Teresita de Jesús Bravo Malca, "**EXHORTAR A LOS ALCALDES DE LOS GOBIERNOS LOCALES LA ADECUACIÓN DE LOS PARQUES RECREATIVO PARA SER ACCESIBLES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES DE LA REGION LA LIBERTAD**", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, prescribe que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, es competencia del Gobierno Regional La Libertad, emitir Acuerdos Regionales, conforme a lo prescrito en el artículo 39° de la Ley N° 27867, que señala "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...);"

Que, en la Sesión Ordinaria de fecha 18 de febrero del 2020, la Consejera Regional por la Provincia de Trujillo, Mg. Teresita de Jesús Bravo Malca, señaló que debemos exhortar a los alcaldes de los gobiernos locales la adecuación de parques recreativo accesibles para las personas con discapacidad y adultos mayores de la Región La Libertad ;

Que, el artículo 16° y 17° de la Ley 29973 Ley General de Personas con Discapacidad fueron modificados por la Ley N°30603, Ley que garantiza el Derecho al juego y la accesibilidad urbana para niños y niñas y adolescentes con discapacidad; así mismo en el artículo 17° en su inc. 17.2 establece: "que los espacios públicos y privados de uso público con fines recreacionales que cuenten con juegos infantiles, deben ser accesibles para niños y niñas y adolescentes con discapacidad y cumplir con los estándares de diseño universal;

Que, el artículo 1° de la Ley 1346 Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, una Convención amplia e integral que promueve, protege los derechos y la dignidad de las personas, que impulsa el desarrollo social, la defensa de los derechos y la no discriminación, una Convención que tiene en cuenta las recomendaciones tanto de la Comisión de Derechos Humanos como de la Comisión de Desarrollo Social, con el propósito de promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente;

Que, el Artículo 22° de la Ley N° 30490 Ley de la persona adulta mayor establece: "la atención en turismo, cultura, recreación y deporte; el estado, en sus tres niveles de gobierno, diseña, promueve y ejecuta políticas, planes, programas, proyectos, servicios e intervenciones dirigidos a





GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



la participación de la persona adulta mayor en actividades turísticas, artísticas, culturales, recreativas, de esparcimiento y deportivas;

Que, tenemos como ejemplos internacionales Ecuador: parque de la parroquia san juan es remodelado, Sandra Esparza Jácome, especialista en Accesibilidad y Diseño Universal; es la encargada de modificar el parque de la parroquia San Juan para incrementar su accesibilidad. En el ingreso principal al parque "Aurora Estrada", habrá una zona de descanso o de encuentro para los adultos mayores, o de cualquier persona que llegue por la avenida principal.

Que, el acuerdo regional de exhortar que los gobiernos locales tomen medidas para favorecer la integración y participación de las personas en situación de discapacidad en la vida social, de manera tal que, al igual que las demás personas, se conviertan en sujetos con derechos y obligaciones y puedan llevar una vida digna. "Por eso, se señala que es necesario favorecer el acceso de las personas en situación de discapacidad a la rehabilitación, la educación, la salud, la seguridad social, el empleo, la recreación y el deporte, a las obras de infraestructura física y a los bienes de uso público, tales como las calles, los edificios, los parques, el servicio de transporte, ect...";

Que, teniendo en cuenta lo citado anteriormente, en el acuerdo regional exhortar a los Gobiernos Locales la adecuación de parques recreativos accesibles para las personas con discapacidad y adultos mayores en la Región La Libertad, busca facilitar la inclusión de las personas en situación de discapacidad a estos espacios para el desarrollo del ser humano; la participación activa de las personas en los parques favorece su salud tanto física como mental, en tal sentido resulta necesario y legal que el Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad exhorte ante los alcaldes locales de la Región La Libertad la adecuación de parques recreativo accesibles para las personas con discapacidad y adultos mayores de la Región La Libertad;

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los Artículos 23° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GR-LL/CR, demás normas complementarias; con dispensa de lectura y aprobación de acta, el Pleno del Consejo Regional **ACORDÓ POR UNANIMIDAD:**

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- EXHORTAR a los Alcaldes de los Gobiernos Locales la adecuación de los parques recreativos para ser accesibles a personas con discapacidad y adultos mayores de su respectiva jurisdicción.

ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNICAR, al Gobernador Regional, el presente acuerdo regional para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- DIFUNDIR, el presente acuerdo regional a través del Portal Electrónico del Gobierno Regional La Libertad.

POR TANTO:

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.

Reg. Documento 05695647
Reg. Expediente: 04787209



CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD

Abog. GRECO QUIROZ DIAZ
Presidente